



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 2969-MPA/2023.-**

**San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.023.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG nro. 284/2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley nro. 6242 establece que: *"La custodia, conservación, disposición y subasta de los bienes y cosas objeto de secuestro en procesos penales se considera competencia del Ministerio Público de la Acusación y su régimen se ajustará..."* a lo allí establecido (v. art. 1).

Que *"...cuando no pudiere determinarse su propietario, legítimo tenedor o poseedor; o en caso de que quien pudiera reclamarlo no sea habido; o cuando habiendo sido citado legalmente no compareciere a recibirlos, luego de transcurrido un (1) año desde la fecha del secuestro, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación podrá disponer su venta en pública subasta..."* (v. art. 10)

Que asimismo, las *"...cosas decomisadas y/o secuestradas podrán ser rematadas en subasta pública, previa estimación de su valor y determinación de su estado"* y el *"...Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación reglamentará todo lo relativo al procedimiento, modalidades, publicidad y toda otra situación que resulte necesaria para efectuar la subasta"* (v. art. 18)

Que en dicho marco, por medio del referido expediente, los Sres. Guillermo Acho y Miguel Serapio Soria, en calidad de Jefe de la Oficina de Objetos Secuestrados y Jefe de la Oficina de Subastas – respectivamente – impulsan la venta de los siguientes bienes: (i) una (1) motocicleta marca Honda modelo XR125 L, cuadro marca Honda n°8CHJD19A6DL016082, motor marca Honda n° JD21E2178580, dominio asignado 359KGA (legajo n° OS/001/2.023); (ii) una (1) motocicleta marca Honda modelo NF 100 WAVE SD, cuadro marca Honda n° LTMPGCB2065120409, motor marca Honda n° SDH150FMG265115227, dominio asignado 773IQX (legajo n° OS/002/2.023); (iii) una (1) motocicleta marca Honda modelo XR 250, cuadro marca Honda n° 9C2MD3400CR511040, motor marca Honda n° MD34EC511040, dominio asignado 390HZP (legajo n° OS/003/2.023); (iv) un (1) automóvil, marca Toyota modelo corolla xei 1.8 m/t, chasis marca Toyota n° 9BRBA48E1A51208989, motor marca Toyota n° 1ZZ4966974, dominio INZ936 (legajo n° OS/006/2.023); y (v) un (1) automóvil marca Toyota modelo Corolla xei pack 1.8 m/t, chasis marca Toyota n° BRBU48E0C4725317, motor marca Toyota n° 2ZRM054413, dominio KUI045 (legajo n° OS/007/2.023).

Que a fojas 02, los mencionados agentes del organismo manifiestan que los bienes se encuentran en condiciones legales y administrativas para su enajenación por subasta.

Que la Martillera Pública, Mariela Cristina Sedrón, a fojas 168/182, informa valuación de los bienes, sus deudas, precios o valores base, y montos incrementales de ofertas para ser utilizado en el procedimiento de subasta.

Que en uso de las facultades previstas en los arts. 1, 10 y 18 de la ley nro. 6242, arts. 3, 17 y ccs. de la ley nro. 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la convocatoria mediante el procedimiento de subasta pública electrónica para la venta de los bienes a continuación detallados, estableciendo el valor base y los montos incrementales correspondientes:

a. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo XR 125 L, motor marca Honda N° JD21E-2178580, cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6DL016082, dominio asignado 359KGA.

Valor base: \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 405.000,00 (Pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100); \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 455.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

b. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo NF 100 WAVE SD, motor marca Honda N° SDH150FMG-265115227, cuadro marca Honda N° LTMPGCB2065120409, dominio asignado 773IQX.

Valor base: \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 105.000,00 (Pesos ciento cinco mil con 00/100); \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100) y \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

c. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo XR250, motor marca Honda N° MD34E-C511040, cuadro marca Honda N° 9C2MD3400CR511040, dominio asignado 390HZP.

Valor base: \$ 485.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 605.000,00 (Pesos seiscientos cinco mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$825.000,00 (Pesos ochocientos veinticinco mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

d. Vehículo tipo sedan 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI 1.8 M/T, motor marca Toyota N° 1ZZ4966974, chasis marca Toyota N°9BRBA48E1A5120898, dominio colocado INZ936.

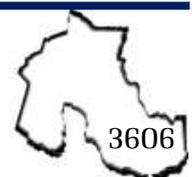
Valor base: \$ 1.750.000,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.230.000,00 (Pesos dos millones doscientos treinta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.630.000,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.870.000,00 (Pesos dos millones ochocientos setenta mil con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.110.000,00 (pesos tres millones ciento diez mil con 00/100) y \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

e. Vehículo tipo sedan 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI PACK 1.8 M/T, motor marca Toyota N° 2ZRM054413, chasis marca Toyota N° 9BRBU48E0C4725317, dominio colocado KUI045.

Valor base: \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.280.000,00 (Pesos dos millones doscientos ochenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.680.000,00 (Pesos dos millones seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones con 00/100); \$



30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.330.000,00 (pesos tres millones trescientos treinta mil con 00/100) y \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

**Artículo 2:** Establecer que el procedimiento de subasta se regirá conforme el “Reglamento de la subasta electrónica del M.P.A.”, aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022, el cual forma parte del presente como Anexo.

**Artículo 3:** Designar como Martillera en el presente procedimiento a la Srta. Mariela Cristina Sedrón (M.P. nro. 381). La misma tendrá a su cargo la venta en subasta pública de los bienes identificados en el artículo 1.

**Artículo 4:** Ordenar al Dr. Miguel Serapio Soria que realice todas las acciones y trámites que resulten necesarios para el buen desarrollo de la subasta.

**Artículo 5:** Disponer que los recursos generados a partir del cumplimiento del presente llamado se imputarán a la Partida 1.12.9.35.17 “Otros Ingresos – Ministerio Público de la Acusación” cuya fuente de financiamiento es Recursos Propios.

**Artículo 6:** Disponer que la presente convocatoria deberá publicarse por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, en uno o más diarios de circulación local y en el portal Web del Ministerio Público de la Acusación. En la publicación debe constar:

- Modalidad de la subasta.
- Fecha y hora de inicio y finalización de la misma.
- Martillero actuante: número de matrícula, nombre, domicilio y datos de contacto.
- Fechas, horarios y lugar o modalidad de exhibición.
- Número del expediente administrativo en el que tramita el procedimiento.
- Número de la ley que autoriza la subasta.
- La base mínima de las posturas y el monto de sus incrementos.
- Las condiciones de pago del precio de compra.
- Detalle de los bienes que se ofrezcan en venta, con las características específicas, marcas, etc., que los individualicen.
- El estado registral de los bienes según el Registro Público correspondiente.
- Link donde consultar el “Reglamento de subasta electrónica del MPA”.

**Artículo 7:** Regístrese y notifíquese a la Administración General y a los integrantes de la Oficina de Subastas.

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

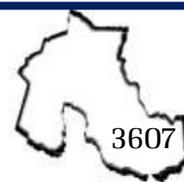
03/06/08/10/13 NOV.-

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**

### **OFICINA DE SUBASTAS.-**

#### **DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.-**

San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés. Atento a lo dispuesto por Resolución M.P.A. N° 2.669/2.023 y, a Ley Provincial N° 6.242, de fecha 21/12/2.021; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar/>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, **Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381**, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de Ley Provincial N° 4.152.- En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: En consecuencia procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes: **A) Un Vehículo tipo Motocicleta marca Honda modelo XR125 L; Chasis marca Honda N° 8CHJD19A6DL016082, Motor marca Honda N° JD21E2178580; DOMINIO ASIGNADO 359KGA; sin deuda al día de la fecha, correspondiente al Legajo N° OS-001/2.023, con una base de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL, (\$230.000,00) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este Motovehículo será de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$405.000,00), la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00) y la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00) hasta llegar al mejor postor; B) Un (1) vehículo tipo, Motocicleta marca Honda modelo NF 100 WAVE SD; Chasis Marca Honda N° LTMPCGB2065120409; Motor Marca Honda N° SDH150FMG265115227; DOMINIO ASIGNADO 773IQX; con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 86/100 ctvs.(\$2.772,86); la cual corresponde al Legajo N° OS-002/2.023 y, con una base inicial que asciende a la suma de pesos SETENTA MIL, (\$70.000,00) y siendo el valor del monto incremental para este Motovehículo sea la suma de pesos (\$7.000,00) hasta alcanzar a la suma de CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00), la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000,00), hasta llegar a la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000,00) y, la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) hasta llegar al mejor postor; C) Un vehículo, tipo Motocicleta marca Honda modelo XR 250; Chasis Marca Honda N° 9C2MD3400CR511040, Motor Marca Honda N° MD34EC511040; DOMINIO ASIGNADO 390HZZ; la cual cuenta con una deuda aproximada al día de la fecha a la suma de Pesos Novecientos Seis con 12/100 ctvs. (\$906,12); correspondiente al Legajo N° OS-003/2.023, fijándose su base en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, (\$485.000,00) y, el valor del monto incremental para este Motovehículo será la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) hasta llegar a la suma de pesos SEISCIENTOS CINCO MIL (\$605.000,00), de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta llegar a la suma de pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000,00), de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) hasta llegar a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000,00), la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000,00), hasta lograr el mejor postor; D) Un Vehículo, tipo sedán 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI 1.8 M/T; Chasis Marca Toyota N° 9BRBA48E1A51208989; Motor Marca Toyota N° 1ZZ4966974, DOMINIO INZ936; el cual cuenta con n las siguientes deudas las cuales ascienden aproximadamente al día de la fecha a un total de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Noventa con 24/100 ctvs. (\$131.790,24), siendo las mismas de: Deudas por Tributos Provinciales a la suma de Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 74/100 ctvs. (\$107.331,74); de Infracciones o contravenciones, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100 ctvs. (\$24.458,50) y; le corresponde al Legajo N°OS-006/2.023, siendo su base inicial la suma de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL, (\$1.750.000,00) y, siendo su monto incremental inicial para este vehículo la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000,00) hasta llegar al monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$2.230.000,00), la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$2.630.000,00), de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$2.870.000,00), de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$3.110.000,00) y la suma de VEINTE MIL (\$20.000,00), hasta lograr el mejor postor; E) Un vehículo, tipo sedán 4 puertas, marca Toyota modelo Corolla XEI PACK 1.8 M/T; Chasis Toyota N° BRBU48E0C4725317; Motor Marca Toyota N° 2ZRM054413; DOMINIO KUI045; con más las deudas las cuales ascienden aproximadamente al día de la fecha a un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 ctvs.(\$251.459,11), siendo las mismas de: Deudas de Tributo la suma de Pesos Cinto Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiséis con 61/100 ctvs.(\$153.726,61) e Infracciones de Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 (\$97.732,50) correspondiente al Legajo N° OS007, con una base inicial la cual asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL,**



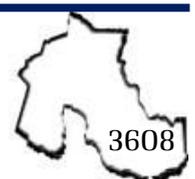
(\$1.800.000,00) y el valor del monto incremental para este vehículo sugiero sea la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000,00) hasta llegar al monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.280.000,00), la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) hasta llegar al monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.680.000,00), de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) hasta llegar a la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00), la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta llegar a la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$3.330.000,00) y la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), hasta lograr al mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos Provinciales, Municipales y costo de Pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la D.N.R.P.A. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y **se iniciará el día martes 21** de noviembre del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día martes 28** de noviembre de 2.023, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán **inspeccionar el vehículo los días** miércoles 22 y viernes 24 de noviembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00hs, **en la explanada de Vieja estación, sito en Av. Urquiza y Canónigo Gorriti de esta Ciudad**. Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de Veinticuatro horas (24hs.) de declarado mejor postor, **“conforme a los dispuesto a continuación”**: Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. Verificado el pago en el panel de control de la Fiscalía Actuante y notificado por la página, se corre vista a fiscalía Gral. para al dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá **la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Fiscalía Gral. se procederá a efectuar el acta definitiva de remate**, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucaliptos esquina Los Tipales del Barrio Chijra de esta Ciudad, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración del M.P.A. de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la Fiscalía en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A.- Se deja aclarado que los rodados a subastar se remataran en el estado de uso y conservación que se encuentran y con los gastos tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subastas son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad. -

Sedron Mariela Cristina

Soria Miguel Serapio  
08/10/13 NOV.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Asamblea N° 8- LIFOR SRL.- En la ciudad San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de AGOSTO de 2023, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social de **LIFOR S.R.L.**, sita en Av. Alte. Brown N° 122 de esta ciudad, los señores socios que representan el 100% del capital social, Sres. **ANDRES ANIBAL LICUDIS** y **CLAUDIA MARIA DEL VALLE ECHENIQUE**, a los fines de considerar el Orden del Día: 1) Designación de los socios que firmarán el acta; 2) Modificación del objeto social de LIFOR SRL (cláusula 2° del estatuto); 3) modificación de la duración del mandato de las autoridades de LIFOR SRL (cláusula 7° del estatuto).- Acto seguido se pasa a tratar el primer (1°) punto del orden del día, resolviéndose por unanimidad la firma del acta por todos los socios. Seguidamente, en lo que respecta al segundo (2°) punto del orden del día informa el socio Andrés Licudis que resulta necesario ampliar los negocios de la sociedad hacia el rubro inmobiliario y financiero, por lo que mociona modificar la cláusula 2° del estatuto social en los siguientes términos: **“SEGUNDA- OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización, distribución, representación, fabricación de autopartes, repuestos y accesorios; así como administrar, disponer, intermediación y efectuar en general cualquier clase de negocio relacionado con bienes inmuebles o muebles, propios o de terceros, se encuentren aquellos afectados o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo a título ejemplificativo compraventa, locación, fideicomiso, comodato, leasing, obra, hipotecas, etc., efectuar operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo, así como el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero. Asimismo, la sociedad podrá contraer empréstitos, otorgar préstamos, mutuos, fideicomiso, y demás contratos financieros, de inversión, etc. vinculados al objeto social; realizar aportes de capitales a personas humanas o sociedades, creadas o a crearse para negocios realizados o a realizarse, financiación y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso Público. - A -A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.” Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, la moción resulta ser aprobada por unanimidad. Asimismo, e ingresando al tratamiento del tercer (3°) punto del orden del día, el socio Licudis manifiesta que el período de 3 años contenido en la cláusula 7° es muy exiguo, por lo que propone modificar dicha cláusula de la siguiente manera: **“SEPTIMA- DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios conforme se determine por acta de asamblea, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Los socios gerentes están facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y ello deberá ser asentado en libro de Actas y registrarse conforme lo dispuesto por la ley aplicable. El mandato de los gerentes en el ejercicio de sus funciones durará cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida; Para el supuesto de que la Administración y Representación recaiga en un tercero no socio el mandato será de tres (3) años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efecturen los socios y que no correspondan a reintegros serán debitados en sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscrito”.- La propuesta de modificación de la cláusula 7° luego de un breve debate es aceptada en su totalidad.- Finalmente y como consecuencia de las modificaciones en el contrato social, se resuelve autorizar para tramitar la inscripción de tales modificación al Dr. Mariano Ramiro Zurueta, Mat. Prof. N° 2239, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio hasta obtener la inscripción de las modificaciones al Estatuto Social referenciadas en este instrumento. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo



Noviembre, 13 de 2023.-

estimare precedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. No siendo para más, pasadas horas diez treinta, se levanta la reunión.-  
ACT. NOT. N° B 00812686 - ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 432-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-433/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Mariano R. Zurueta, en carácter de autorizado de la firma LIFOR S.R.L. solicita, la INSCRIPCIÓN MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, MODIFICACION DE LA DURACION DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES DE LA FIRMA LIFOR S.R.L. y;

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea N° 8 de fecha 15 de agosto de 2023 de la firma LIFOR S.R.L., con firmas certificadas por el Escribano Publico Bruno Fabián Gerbino Adscripto al Registro Notarial numero ochenta y siete de fs. 02/04 del presente expediente firmada por Andrés Anibal Licudis D.N.I. N° 27.232.060 y Claudia María del Valle Echenique D.N.I. N° 26.793.736, diligencias a cargo de la Dr. Mariano R. Zurueta.-

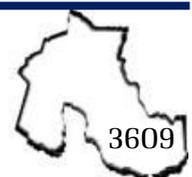
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 NOV. LIQ. N° 34317 \$450,00.-

Acta Constitutiva de Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S).- I.- En San Salvador de Jujuy a los 10 días del mes de agosto del año 2023 el señor Julio Roberto Ramos ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: **II.- ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO. Artículo 1:** La sociedad se denomina "MABBE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **Artículo 2:** Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. **Artículo 3:** Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades la prestación de limpieza general y especializada, tanto interior como exterior de todo tipo de edificios, limpieza de maquinaria industrial, la limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales, desinfección y exterminio de plagas en edificios y maquinaria industrial, limpieza de botellas, barrido de calles, desinfección de todo tipo de superficie en interiores y exteriores empleando los más altos estándares de bioseguridad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL Artículo 4:** El capital social es de \$ 500.000 pesos, representado por 1.000 acciones de quinientos (500) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. **Artículo 5:** Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria su scripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **Artículo 6:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **Artículo 7:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo 8:** En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 9:** La administración estará a cargo de: JULIO ROBERTO RAMOS D.N.I. N° 32.629.650 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: SILVINA ANDREA GIANFELICI D.N.I. N° 34.625.796 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **Artículo 10:** Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **ORGANO DE GOBIERNO Artículo 11:** Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse Ley 19.550. De s actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los/las accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. **FISCALIZACION Artículo 12:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. **EJERCICIO SOCIAL. Artículo 13:** El ejercicio social cierra el 28 de Febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. **Artículo 14:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 15:** La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **III.-** El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:



Accionista	Acciones Suscriptas	Clases de Acciones	Monto Integración	de	Naturaleza del Aporte	Modalidad
Julio Roberto Ramos	500	Ordinarias Nominativas no endosables Valor nominal \$1.000 de 1 voto por acción	\$ 125.000		Efectivo	Saldo en efectivo: \$375.000 dentro de los 2 años
<b>TOTALES</b>			\$ 125.00			\$ 375.000

**IV.-** Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titulares: JULIO ROBERTO RAMOS 32.629.650  
Suplente: SILVINA ANDREA GIANFELICI 34.625.796

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. **V.-** Se fija la sede social en calle El Cardenal N° 964 de San Salvador de Jujuy. **VI.-** Se autoriza a SILVINA ANDREA GIANFELICI a fin de que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo. **VII.-** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. El que suscribe, JULIO ROBERTO RAMOS declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ~~SI~~NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 32.629.650. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-32.629.650-4. Firma: El que suscribe, GIANFELICI SILVINA ANDREA declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ~~SI~~NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 34.625.796. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 27-34.625.796-4. Firma: **VIII.-** DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En cumplimiento de lo dispuesto, la Sr. JULIO ROBERTO RAMOS, D.N.I. N° 32.629.650 por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO no encontrarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñarse en el órgano de administración y fiscalización (art. 157 y 264 Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550). En cumplimiento de lo dispuesto, la Sra. GIANFELICI SILVINA, D.N.I. N° 34.625.796 por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO no encontrarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñarse en el órgano de administración y fiscalización (art. 157 y 264 Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550).- **IX.-** DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE

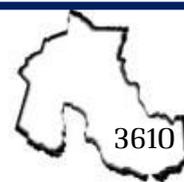
Cargo	Fec. inicio al cargo	Apellido y Nombres	Tipoy nro. de documento	CUIT/ CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Aministrador	14/08/2023	JULIO ROBERTO RAMOS	32.629.650	20-32.629.650-4	Argentina	12/03/1987	M	Soltero	Comerciante
Adminitrador a suplente	14/08/2023	SILVINA ANDREA GIANFELICI	34.625.796	27-34.625.796-8	Argentina	08/09/1989	F	Casada	Contadora

Cargo	Apellido y Nombres	Domicilio Real							Teléfono Email
		Calle	N°	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Administrador	JULIO ROBERTO RAMOS	Carrillo	518	-	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Jujuy	Argentina	3886012083
Adminitradora suplente	SILVINA ANDREA GIANFELICI	El Cardenal	964	-	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Jujuy	Argentina	3886012083

**X.-** DATOS DEL O LOS SOCIOS FUNDADORES

Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	de Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
JULIO ROBERTO RAMOS	DNI 32.629.650	20-32.629.650-4	Argentina	12/03/1987	M	Soltero	Comerciante

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
	Calle	N°	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
JULIO ROBERTO RAMOS	Carrillo	518	-	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Jujuy	Argentina	3886012083



**XI.- DATOS DEL LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TRÁMITES**

Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha nacim.	de Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
SILVINA ANDREA GIANFELICI	DNI 34.625.796	27-34.625.796-8	Argentina	08/09/1989	F	Casada	Contadora

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
	Calle	N°	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
SILVINA ANDREA GIANFELICI	El Cardenal	964	-	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Jujuy	Argentina	3886012083

**XII.-** Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en 1 ejemplar de a un solo efecto; en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Agosto de 2023.- ACT. NOT. N° B 00787102 - ESC. FLORENCIA CHAER- ADS. REG. N° 15- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 621-DPSC/2023-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-354-2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Septiembre de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.N. SILVINA GIANFELICI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “MABBE S.A.S.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta Constitutiva de fecha 10 de agosto de 2023 de “MABBE S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

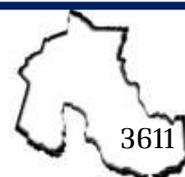
13 NOV. LIQ. N° 33950 \$1.200,00.-

Acta.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, en el domicilio legalmente constituido de esta ciudad, a los quince días del mes de Septiembre del corriente año, siendo horas ocho y treinta, se reúnen la comisión presidida por el Dr. RICARDO ARMANDO GUIDI, con el secretario de la Institución Dr. MARTIN ALEJANDRO SIVILA, quienes representan legalmente la **ASOCIACION CIVIL DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE JUJUY**, quienes confeccionan la presente Acta a los fines de FIJAR FECHA para el inicio del proceso electoral, destinado a la renovación de las autoridades de la asociación, a los fines de la aprobación de tal convocatoria, teniendo en cuenta que los nombrados lo hacen con todas facultades legales de representación legal, comercial y fiscal de dicha forma social.- Que, de conformidad con la letra del ESTATUTO de nuestra institución, y conforme lo preceptuado por el artículo 25, y a los de dar cumplimiento, por medio de la presente, se ordena publicar en el diario de mayor circulación de la provincia, y en Boletín Oficial, la CONVOCATORIA para la realización de ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 15 de Diciembre del corriente año, a horas 21, a realizarse en el CONCEJO MEDICO, sitio en Av. Córdoba n° 1781 de esta ciudad.- Para llegar a esa instancia, se coloca a consideración estableciendo el siguiente Orden del Día, para ello: -Designación de dos asociados, a los fines de la redacción y suscripción del ACTA.- -Puesta a consideración, la convocatoria a esta asamblea ordinaria para renovación de autoridades de la institución, consistente en: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular (1), Vocales suplente (2), Revisor de Cuenta titular (1), Revisor de cuenta suplente (1), para el proceso de elección de las nuevas autoridades.- - Reitérese lectura de la aprobación por todos los presentes del BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION, efectuado en Asamblea de julio del corriente año.- -APROBACION por mayoría, conformada con las dos tercias partes de los presentes.- Así resuelta la asamblea, firman los presentes asintiendo el contenido de la misma, y entiéndase la misma, por cumplido la aprobación de lo establecido en el orden del día.- Fdo Dr. Guidi Ricardo- Traumatólogo.-

13 NOV. LIQ. N° 34336 \$450,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1365-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 46-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**RARA**”, sobre una superficie de TRES MIL HECTAREAS CON DIECIOCHO AREAS (3000,18 ha), en el Paraje PIEDRA QUEMADA, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la



COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 70), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujueño de Colonización, fs. 64) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 54, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7411663,05 Y 3470265,02, P.2. X 7402000 Y 3470265,02, P.3. X 7402000 Y 3468992,12, P.4. X 7401326,1 Y 3468992,12, P.5. X 7401323,36 Y 3467719,23, P.6. X 7401663,05 Y 3467718,5, P.7. X 7401663,05 Y 3467265,02, P.8. X 7411663,05 Y 3467265,02; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 ( ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

06/13/22 NOV. LIQ. N° 34286 \$1.800,00.-

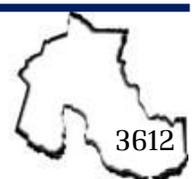
El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1366-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 47-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada “**RARA I**”, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS CON CUARENTA Y NUEVE AREAS (2977,49 ha), en el Paraje CASTRO TOLAY, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 89 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 81), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujueño de Colonización, fs. 77) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 56, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7411663,05 Y 3472547,83, P.2. X 7409678,89 Y 3472547,83, P.3. X 7409676,71 Y 3473265,12, P.4. X 7403332,52 Y 3473265,02, P.5 X 7403332,52 Y 3475270,3, P.6 X 7402995,57 Y 3475284,59, P.7 X 7402615,33 Y 3475284,59, P.8 X 7402615,33 Y 3473265,02, P.9 X 7401663,05 Y 3473265,02, P.10 X 7401663,05 Y 3471000, P.11 X 7402000 Y 3471000, P.12 X 7402000 Y 3470265,02, P.13 X 7411663,05 Y 3470265,02; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 (ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

06/13/22 NOV. LIQ. N° 34285 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1367-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 48-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada “**RARA II**”, sobre una superficie de DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS CON DIEZ AREAS (2477,10 ha), en el Paraje CERRO NEGRO, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 76 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 69), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujueño de Colonización, fs. 64) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 48, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7401664,02 Y 3467718,5, P.2. X 7401323,36 Y 3467719,23, P.3. X 7401323,36 Y 3468992,12, P.4. X 7398000 Y 3469000, P.5 X 7398000 Y 3471000, P.6 X 7401663,05 Y 3471000, P.7 X 7401663,05 Y 3473265,02, P.8 X 7402615,33 Y 3473265,02, P.9 X 7402615,33 Y 3475284,59, P.10 X 7402995,57 Y 3475284,59, P.11 X 7402995,57 Y 3475830,71, P.12 X 7402955,11 Y 3475800,47, P.13 X 7402841,36 Y 3475654,22, P.14 X 7402513,22 Y 3475466,71, P.15 X 7402185,16 Y 3475326,1, P.16 X 7401872,6 Y 3475185,46, P.17 X 7401497,61 Y 3474935,55, P.18 X 7401216,31 Y 3474748, P.19 X 7400810,1 Y 3474638,6, P.20 X 7400364,86 Y 3474560,53, P.21 X 7399942,9 Y 3474373,04, P.22 X 7399521,01 Y 3474294,83, P.23 X 7398896,06 Y 3474310,53, P.24 X 7398661,66 Y 3474216,79, P.25 X 7398505,47 Y 3473951,15, P.26 X 7398302,32 Y 3473810,49, P.27 X 7397998,94 Y 3473796,22, P.28 X 7397336,89 Y 3473791,1, P.29 X 7397336,89 Y 3467265,02, P.30 X 7401663,05 Y 3467265,02; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 (ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

06/13/22 NOV. LIQ. N° 34284 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1368-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 49-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada “**RARA III**”, sobre una superficie de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS CON CINCUENTA Y CUATRO AREAS (1271,54 ha), en el Paraje CERRO NEGRO, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 92 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 85), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujueño de Colonización, fs. 81) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 66, con las siguientes coordenadas: P.1 X 7397337 Y 3469389, P.2 X 7397337 Y 3473781, P.3 X 7397185 Y 3473779, P.4 X 7396836 Y 3473604, P.5 X 7396134 Y 3473597, P.6 X 7395512 Y 3473467, P.7 X 7394909 Y 3473251, P.8 X 7394787 Y 3473054, P.9 X 7394509 Y 3472738, P.10 X 7394319 Y 3472482, P.11 X 7393909 Y 3472253, P.12 X 7393574 Y 3471954, P.13 X 7393633,1 Y 3471613,75, P.14 X 7393640,1 Y 3471573,7, P.15 X 7393631,36 Y 3471450,85, P.16 X 7393620 Y 3471289, P.17 X 7393620,66 Y 3471212,83, P.18 X 7393622,36 Y 3471058,83, P.19 X 7393708,76 Y 3471019,08, P.20 X 7393885,16 Y 3470938,36, P.21 X 7393964,96 Y 3470852,34, P.22 X 7393995,65 Y 3470783,81, P.23 X 7394045 Y 3470674, P.24 X 7394231 Y 3470775, P.25 X 7394231,19 Y 3470774,93, P.26 X 7394231,39 Y 3470775,04, P.27 X 7394374,04 Y 3470724,02, P.28 X 7394448,72 Y 3470683,34, P.29 X 7394495,7 Y 3470639,75, P.30 X 7394532,05 Y 3470595,48, P.31 X 7394531,9 Y 3470595,08, P.32 X 7394532 Y 3470595, P.33 X 7394531,6 Y 3470594,29, P.34 X 7394515,24 Y 3470551,61, P.35 X 7394478,57 Y 3470489, P.36 X 7394436,14 Y 3470425,78, P.37 X 7394434 Y 3470422, P.38 X 7394449,59 Y 3470396,67, P.39 X 7394466,25 Y 3470369,99, P.40 X 7394465,16 Y 3470369,33, P.41 X 7394396,56 Y 3470314,83, P.42



X 7394393.26 Y 3470311.74, P.43 X 7394393.51 Y 3470311.36, P.44 X 7394463 Y 3470224, P. 45 X 7394463.88 Y 3470208.71, P.46 X 7394472.7 Y 3470106.38, P.47 X 7394474.33 Y 3469983.87, P.48 X 7394454.43 Y 3469786.47, P. 49 X 7394685.12 Y 3469677.16, P. 50 X 7394715.51 Y 3469676.93, P.51 X 7394868.31 Y 3469676.58, P.52 X 7394968.66 Y 3469679.74, P. 53 X 7395116.95 Y 3469676, P.54 X 7395119 Y 3469676, P.55 X 7395120.06 Y 3469673.58, P.56 X 7395170.03 Y 3469584.89, P.57 X 7395185.6 Y 3469524.2, P.58 X 7395187 Y 3469521, P.59 X 7395189.2 Y 3469516.73. P.60 X 7395239.73 Y 3469443.34, P.61 X 7395255.24 Y 346938; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 ( ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo, por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

**06/13/22 NOV. LIQ. N° 34283 \$1.800,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1358-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 50-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**QUEPENTE**”, sobre una superficie de TRES MIL (3000 ha), en el Paraje CHURCAL, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 78), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 66) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 50, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7421663,05 Y 3469547,83, P.2. X 7421663,05 Y 3472547,83, P.3. X 7411663,05 Y 3472547,83, P.4. X 7411663,05 Y 3469547,83; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 (ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

**06/13/22 NOV. LIQ. N° 34280 \$1.800,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1359-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 51-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**QUEPENTE I**”, sobre una superficie de TRES MIL HECTAREAS (3000 ha), en el Paraje TORARITO, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES, ESTADO PROVINCIAL, GUTIERREZ TEODORA, FLORENCIA CRISTINO, GUTIERREZ VICTOR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 88/89), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 80), afectando fracciones de Lote N° 635 Padrón K 3839 adjudicado al condominio de los Sres. GUTIERRES VÍCTOR y GUTIERRES TEODORA y del Lote 637 Padrón K 3841 adjudicado al condominio de los Sres. CHOCOBAR MARCELINO, TEODORO GUTIERRES y CALPACHAY DIONOSIO con trámites individuales con Plano aprobado Res. N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73 y 155) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 47, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7424663.05 Y 3481719.18, P.2. X 7421663.05 Y 3481719.18, P.3. X 7421663.05 Y 3471719.18, P.4. X 7424663.05 Y 3471719.18; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1.c) del Dec. N° 5772-P-2010 (ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 054/2023 del 03/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

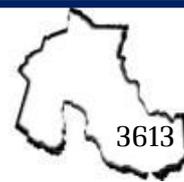
**06/13/22 NOV. LIQ. N° 34281 \$1.800,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 94-B-2002** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 52-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**AGONIC**”, sobre una superficie de MIL QUINIENTAS ONCE HECTAREAS CON CUARENTA Y TRES AREAS (1511,43 Has), en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA ULEXITA (BORATO), a favor de LITHOS MINERALES DEL NORTE SA, CUIT 30-71778829-6, sobre terreno del ESTADO PROVINCIAL (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 174 vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LIPAN (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 178) no existiendo solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 165) (Arts. 3, 44, 46, 50, 76 4° párrafo y concs. del CM y Art. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 106, con las siguientes coordenadas: P.1 X 7371752,40 Y 3509520,00, P. 2 X 7371752,44 Y 3502129,26, P.3 X 7374425,70 Y 3502129,26, P. 4 7374367,85 Y 3502600,00, P. 5 X 7374135,80 Y 3502600,00, P.6 X 7374135,80 Y 3503520,00, P.7 X 7373050,00 Y 3503520,00, P. 8 X 7373050,00 Y 3507520,00, P.9 X 7375000,00 Y 3507528,92, P.10 X 7375000,00 Y 3509520,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 ( ahora Dec. 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 105/2023 del 31/07/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2023.-

**13/22/27 NOV. LIQ. N° 34370 \$1.800,00.-**

**EDICTOS DE USUCAPION**

La Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, Presidente de trámite en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 6 en el Expte. N° C-178842/21, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, MARCELO SILVANO c/ YURQUINA, CONCEPCIÓN Y OTROS”



procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre del 2023.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fueron Rosalía Miranda de Cuellar y Georgina Yurquina. Firme desígnese como su representante al Sr Defensor Oficial Civil que por turno corresponda a fin de que tome debida participación por los nombrados.- II.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa del SIGJ. IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Taglioli, Agustina Paola- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2023.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 34273 \$1.650,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el Expediente: C-231558/23 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles TARIFA, IRMA MIRTA c/ SUCESIÓN RENÉ JAIME BUSTAMANTE PÉREZ** se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2023. Proveyendo los escritos N° 847042 y N° 849171: téngase presentado al Dr. Pablo Horacio Gutiérrez en representación de IRMA MIRTA TARIFA conforme al poder general para juicios que agrega en formato pdf y por constituido domicilio legal. La demanda y ampliación Traslado a la sucesión de RENÉ JAIME BUSTAMANTE PÉREZ para que la conteste en Quince Días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 298 del C.P.C.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Citase como terceros a la Municipalidad de El Carmen, al Estado Provincial y a los colindantes MAIZARES TOLABA ÁNGEL, RAMOS ESPINDOLA CELESTINA, PÉREZ FRANCISCA DEL CARMEN, TARIFA TOLAY ELIGIO, VIVIANA MARTA ARIAS, ELÍAS CARMONA, ALFREDO CARLOS, PAULA RAMÍREZ para que comparezcan en QUINCE DÍAS si consideraran afectados sus derechos haciéndoles saber que su silencio hará presumir que la demanda no los afecta. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que anote la litis sobre el inmueble individualizado como Padrón B-8462, circunscripción 3, sección 5, manzana 55, parcela 10, matrícula B-3740 y padrón B-8463, circunscripción 3, sección 5, manzana 55, parcela 11, matrícula B-3741.- Notifíquese, adjúntese las diligencias y cúmplase con los aportes.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34350-34362 \$1.650,00.-

**La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-170281/2020 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Exp. Principal N° C-027508/2014: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ REUTER JOSE”;** se ha dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente indica: “San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2023. 1.- Proveyendo escrito N° 747574: Atento el estado de las presentes actuaciones y lo manifestado por la parte que representa el Dr. Luis Guillermo Gonza, dese por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Manzana: 79 o Rastrojo XX, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela s/n°, Padrón s/n°, ubicado en Calle Patricias Argentinas N° 28 - La Quiaca- Departamento de YAVI, Provincia de Jujuy. Notifíquese por edicto. Cumplido, se procederá a designar Defensor Oficial que por turno corresponda.-... Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2.023.-

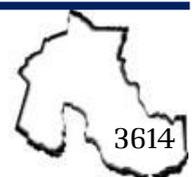
13/15/17 NOV. LIQ. N° 34306 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber al demandado VELAZQUEZ, JORGE DAVID, D.N.I. N° 28.856.280, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-196628/22 caratulado: Ejecutivo: “DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID” y Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS en contra de VELAZQUEZ, JORGE DAVID DNI 28.856.280 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de DOSCIENTOS MIL \$200.000 con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 34271 \$1.650,00.-

El Tribunal de Familia -Sala I- Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-203034/2023** Caratulado: “PROTECCIÓN ESPECIAL-CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDA EXCEPCIONAL Art 40 de la Ley 26061 c/ALANOCA GABRIELA- CEJAS MARTINEZ MILTON- PROVINCIAL FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- NOTIFIQUESE por el término de TREINTA DIAS a los Ser. ALANOCA GABRIELA C.I.B. N° 8.609.096; SR. CEJAS MARTINEZ MILTON C.I.B. N° 3.975.925 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2023.- Autos y Vistos: Los del Expediente N° C-203034/22, caratulado: “PROTECCIÓN ESPECIAL CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061” ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA, GABRIELA y CEJAS MARTINEZ, MILTON” del que, Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelve: I.- Declarar la legalidad de las medidas excepcionales dispuestas por la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de resguardo provisorio del menor BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, C.I. N° 17.463.774, en la resolución N° 109-DPPINA y F, dictada en fecha 20 de Mayo del año 2022.- II.- Declarar el estado de adoptabilidad del niño BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, C.I. N° 17.463.774.- III.- Oficiar a la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Aída Dajer de Sadir, Titular del Registro Único de Adopción, dependiente del Poder Judicial, requiriéndose remita los legajos de posibles postulantes a la adopción del niño citado, a fin de la elección de los más convenientes para el nombrado.- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, hágase saber, oportunamente archívense las presentes actuaciones.- PK Fdo. Dra. Martha Ángela del Rosario Rosemblüth- Jueza. Ante mi Dr. Juan Pio Kairuz-Prosecretario.- Firmado Electrónicamente: Juan Pio Kairuz Función: Prosecretario Técnico Administrativo de Tribunal de Familia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.- Autos y Vistos: Los del Expediente N° C-203034/22, caratulado: “PROTECCIÓN ESPECIAL “CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061” ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA, GABRIELA y CEJAS MARTINEZ, MILTON”; y: CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1).- Hacer lugar a la



Aclaratoria interpuesta por la Dra. Luisa Carmen Burzmiński mediante el escrito digital N° 894180, respecto a la Sentencia dictada con fecha 21 de Septiembre del año 2023.- 2).- En su mérito, suprimase el párrafo del considerando donde dice “Asimismo, tengo presente lo meritado por la Defensora de Niños, Niñas, Adolescente y Personas con Discapacidad, Dra. Luisa Carmen Burzmiński, quien oportunamente manifestó que procede el dictado de la situación de adoptabilidad de BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad, desprotección y desamparo moral, afectivo y material en el que se encontraba el pequeño mientras estuvo bajo el cuidado de sus progenitores.” en razón de haberse cometido un error al momento del tipo de la Sentencia dictada en autos.- 3).- Asimismo, una vez firme la presente resolución, ordénese a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días, de la Sentencia de fecha 21 de Septiembre del año 2023 y su respectiva aclaratoria. Cumplido sea, deberá la citada institución acreditar en autos dicho diligenciamiento.- 4).- Agregar copia en autos, registrar, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Martha Ángela del Rosario Roseblüth- Jueza. Ante mi Dr. Juan Pío Kairuz- Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario Local. San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2023.- “Dra. Martha Ángela Del Rosario Roseblüth- Jueza- Ante mi Dr. Juan Pío Kairuz- Prosecretario.-

**08/10/13 NOV. S/C.-**

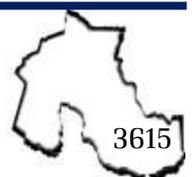
El Dr/a. Juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-181600/2021**, caratulado: “PROTECCIÓN ESPECIAL “CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061””: ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ GUTIERREZ, PAULINA”, notifica a Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597, de la providencia que a continuación se transcribe:- Atento a las constancias de autos y a la imposibilidad de dar con el paradero de la Sra. Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597 pese a los intentos de notificación en el domicilio denunciado, notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante cinco días (Art. 162 del C.P.C.). Providencia de fecha 31 de Julio del 2023: “San Salvador de Jujuy, 31 de julio del 2023.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-181.600/21, caratulado: “Protección Especial “Control de legalidad de Medida Excepcional, art. 40 de la ley 26.061: Estado Provincial – Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ GUTIERREZ, PAULINA” del que resulta: ANTECEDENTES y PRUEBAS DEL CASO: ... RESUELVE: 1º) Declarar la legalidad de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, dejando establecido que la misma fue la adecuada a las circunstancias de la causa en un todo conforme a la legislación vigente. 2º) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 0068-DNA., de fecha 25 de junio del 2021, dictada en el Expte. NK-0770-153/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia respecto de la adolescente SOFIA MILAGRO GUTIERREZ, DNI. 49.227.398. 3º) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 111-DNA de fecha 13 de septiembre del 2021 dictada en el Expte. NK-770-318/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, y declarar el estado de adoptabilidad del niño CRISTIAN RAMON ALVAREZ DNI N° 52.277.227, nacido el 26 de octubre del 2014, inscripto en el Acta N° 8663, Tomo 34, Folio 0043 de fecha 4 de diciembre del 2014 del Registro Civil de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. 4º) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 150-DNA de fecha 25 de noviembre del 2021, dictada en el Expte. NK-770-0318/2021, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, respecto de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, D.N.I. 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, D.N.I. N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621 y DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI 48.654.272 y la adolescente MARIA VALENTINA GUTIERREZ, DNI 46.668.346 y declarar el estado de adaptabilidad de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, DNI 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, DNI N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621.- 5º) Formar el correspondiente incidente de Guarda con fines a la adopción, a cuyo fin por Secretaría deberá extraerse una copia de la presente resolución y ser certificada para ser agregada en ese expediente. 4º) Dar participación al Gabinete de Adopción a los fines de que remitan los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del niño, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 5º) Notificar a la progenitora PAULINA GUTIERREZ en forma personal en el domicilio real por medio de personal policial, a su letrada en el casillero de notificaciones respectivo, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Capacidades Diferentes por cédula y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 1, Fo. 194/198, N° 150), agregar copia en autos y protocolizar. 6º) Notificar agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Ante Mi Proc. Mauro Romitti, Prosecretario.-

**08/10/13/15/17 NOV. S/C.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Vocalía Unipersonal N° 1, en el **expediente C-233167/2023**, caratulado: Ejecución de Honorarios: HIRSCH, MAIA CATALINA c/ T.D.V. S.R.L., notifica a TDV S.R.L., CUIT: 30-71105941-1, de la providencia que a continuación se transcribe, por tres veces en el término de cinco días: Dr. Domínguez, Alejandro Hugo - Juez del Tribunal del Trabajo – Vocalía Unipersonal N° 1, en el expediente C-233167/23, caratulado: Ejecución de Honorarios: HIRSCH, MAIA CATALINA c/ T.D.V. S.R.L., ordena librar Mandamiento de Intimación de Pago y Ejecución contra la demandada TDV S.R.L., CUIT: 30-71105941-1 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 75/100 (\$176.270,75), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 (\$52.881,22) en concepto de acrecidas (30%), debiendo ser depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes obrados N° 520009555316985, CBU 2850200950095553169855, y cítese a la mencionada para oponer excepciones (art. 462 del CPC aplicable por remisión del art. 98 del CPT según Ley 6311) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado. Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves ó el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2023.-

**08/10/13 NOV LIQ. N° 34335 \$1.650.-**

El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **Expediente C-134246/2019**, caratulado: “DESALOJO: BURGOS, MANUEL ESTEBAN c/ MARTINICH, LUIS EDUARDO”, notifica a LUIS EDUARDO MARTINICH, DNI 11.663.817, domiciliado en Dr. Padilla N° 771 barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta:...Considerando...Resuelve: 1.- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Gabriel Delgado la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte (\$25.920), por su labor desarrollada en todas las etapas del proceso (arts. 17 y 26 de la Ley N° 6112). 2.- Precisar que el monto dinerario fijado como honorarios profesionales, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad. 3.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2.023.- 1.- Proveyendo el escrito Judicial Nro. 899657 del Dr. Delgado Gustavo Gabriel en fecha 28/09/2023, conforme las constancias de autos y encontrándose cumplido en autos con los requisitos exigidos por la ley de ritos, procédase a notificar al demandado Sr. LUIS EDUARDO MARTINICH la resolución de fecha 23/04/2021, mediante edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- 2.- A los fines pertinentes, hágase saber al letrado solicitante que se encuentra facultado para la confección de la diligencia ordenada ( art. 72 inc Iro y 74 del C.P.C.), quien deberá presentarla en forma colaborativa en el SIGJ, para su posterior control y firma digital.- 3.- Notifíquese ( art 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Pro- Secretario.- Notifíquese y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2023.-



10/13/15 NOV. LIQ. N° 34344 \$1.650,00.-

Dr. Matías L. Nieto, por Habilitación, Vocalía Unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-030416/19**, caratulado: "Divorcio: VILLA, MIRTA ISABEL c/ REARTE, MIGUEL ENRIQUE", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre del año 2019.- I.- ...- II.- .....- III.- Admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 04/05 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 298 del C.P.C).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.- V.-.....- VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Por Habilitación, ante mí Dra. Jaqueline Aréaz, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2.023.- I.-.....- II.- Atento a lo peticionado en dicha presentación y las razones esgrimidas, notifíquese a MIGUEL ENRIQUE REARTE el proveído de fecha 18-10-19 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Marcela Romina Vidaurre.- III.- Notifíquese (art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 - Por Habilitación - Ante Mí Dra. Fabiola M. Tarifa- Secretaria de Primera Instancia.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34319 \$1.650,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-195184/2022** caratulado "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ RAMOS, LORENZO", notifica al Sr. LORENZO RAMOS, que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023. 1.- Téngase presentado el informe actuarial que antecede. 2.- Proveyendo el escrito N° 808776, atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón, hágase lugar a lo solicitado y ordenase la publicación del traslado de demanda por Edictos, de acuerdo a lo establecido por el art. 162 del CPC. 3- Diligencias a cargo del letrado solicitante (art. 50 y 72 del CPC). A los efectos, se le hace saber que en el edicto deberá consignar la resolución donde se corre traslado de la demanda y la presente. 4- Notifíquese por cédula. Fdo. Ana María Del Huerto Sapag- Juez; ante mí Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- Transcripción del proveído de fecha 02-03-2023: "San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2.022.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMSA- LIMPIEZA URBANA S.A.- a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. Ramos Lorenzo, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 6.- Intímese al letrado para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de tasa de justicia, estampilla profesional y CAPSAP, bajo apercibimiento de dar aviso a las autoridades que correspondan. 7.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado." Fdo. Ana María Del Huerto Sapag- Juez; ante mí Dra. Ana María Acosta- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2023.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34357 \$1.650,00.-

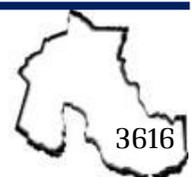
Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. De trámite de la Sala tercera Vocalía n° 8 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-164645/2020** caratulado: "Ordinario Por Cobro de Pesos: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARCE ARCE MAXIMO", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022. 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en la presentación del 1° de diciembre de 2022 ha lugar. En mérito, declárase en rebeldía a los herederos de MÁXIMO ARCE ARCE.- 2. Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los herederos de MÁXIMO ARCE ARCE, INTIMÁNDOLO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Publíquense los correspondientes edictos. 4. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Juez, ante mí Dr. Augusto José Bonilla-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34355 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-185189/2021** caratulado- "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMSA-LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ ZAMORA, JORGE VIRGILIO", notifica al Sr. JORGE VIRGILIO ZAMORA", que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2022. 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en la presentación del 6 de octubre de 2022 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído del 12 de noviembre de 2021 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por JORGE VIRGILIO ZAMORA en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, JORGE VIRGILIO ZAMORA, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Pte. De Trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34356 \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-176.466/2021**, caratulado: "LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ LOPEZ TANCO Y CIA S.C.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2021: I) Proveyendo el escrito téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon en nombre y representación de la parte actora LIMSA S.A. a mérito del instrumento de poder que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. Asimismo consecuentemente de la demanda instaurada, córrase Traslado a la parte demandada LOPEZ TANCO Y CIA. S.C.A. a quienes se cita y emplaza para que contesten, dentro del plazo de Quince Días (15) de su notificación, ello bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). II) Intímase a la demandada para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, en el mismo plazo antes fijado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). III) Instrúyase a la parte actora a la confección de las diligencias ordenadas, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). IV) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del



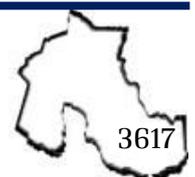
C.P.C.). Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastian Soler, Secretario. “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022. I) Proveyendo el escrito N° 335.519, atento lo informado por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante oficio cargado en el S.I.G.J. (16.08.22), y lo solicitado por la parte actora, notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco días. Instrúyase al Dr. Diego E. Chacón la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), debiendo ser cargada digitalmente en el S.I.G.J. para control y firma del Actuario.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Octubre del año 2022.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34358 \$1.650,00.-**

EL Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Claudia Alejandra Pérez Sánchez DNI N° 33.128.332 que en el **Expte N° 5067/22**, caratulado: “VERA VICTOR ALEJANDRO S.A. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA, AMENAZAS CON ARMA Y ROBO EN CONCURSO REAL” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (...) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. Uno de Jujuy, por mayoría de sus miembros FALLA: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento-juzicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P. Ley 5623.- II.- CONDENAR a VICTOR ALEJANDRO VERA de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA, AMENAZAS CON ARMA Y ROBO EN CONCURSO REAL., previstos y penados en los Arts. 183, 150, 89 en función del 92, 80 inciso 1° y 11 y 42, 149 bis primer párrafo segundo supuesto y 164, en relación con el 55 del Código Penal.- III.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado VICTOR ALEJANDRO VERA por el término de Tres Años: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ Y SU GRUPO FAMILIAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y su grupo familiar.- 7) Prohibición de salir de la provincia mientras dure el tiempo de la condena.- Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- Hacer Comparecer, en dependencias de este Tribunal a la víctima CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- V.- Regular los estipendios profesionales del defensor interviniente Dr. SEGOVIA, MOISÉS ABEL, conforme a la tarea cumplida en autos a saber a) Actuación en autos =40 UMA, conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy No 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022.- VI.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines de que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, notificar, registrar y protocolizar”.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura -Juez, Dra. Felicia Ester Barrios -Juez, por ante mí Dra. Mónica Inés Checa-Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

**10/13/15 NOV. S/C.-**

EL Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 De La Provincia De Jujuy, hace saber a la Sra. IRENE BOSCO D.N.I. N° 36.226.677 que en el **Expte. N° 5695/2022**, Caratulado: “POPOO, HERNAN FRANCISCO S.A. PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA. AMENAZA SIMPLE (DOS HECHOS), DAÑOS Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD TODO EN CONCURSO REAL- PALPALÁ” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (...) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. Uno de Jujuy, RESUELVE: I.- HACER LUGAR al acuerdo arribado por el Ministerio Público Fiscal con el encartado POPOO, HERNAN FRANCISCO (fs. 391), con la asistencia de su letrada defensora la Dra. Sara Cabezas, en los términos previstos por el Art. 385 y concordantes del Código Procesal Penal.- II.- Condenar, al imputado HERNÁN FRANCISCO POPOO, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL y accesorias legales, por resultar ser autor material y penalmente responsable de los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, AMENAZA SIMPLE (DOS HECHOS), DAÑOS Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL, en los términos de los Arts. 142 inc 1° Art. 149 bis 1o párrafo 1o supuesto, Art. 183, Art. 239 todo conforme al art. 55 y 45 del Código Penal, conforme los argumentos expresados en los considerandos de la presente. III.- ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD del encartado HERNAN FRANCISCO POPOO en la presente causa.- IV.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. Sara Cabezas, conforme a la tarea cumplida en autos, en un valor de 40 UMAS a cargo de su asistido, todo ello conforme a lo dispuesto por los Arts. 549, 552, y ccts., del C.P. Penal y Arts. 1, 13,20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy.- V.- SOMETER al condenado al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el igual tiempo de la pena 1) Fijar residencia, la que no podrá ser modificada sin autorización previa del Juzgado de Ejecución y someterse al cuidado del Patronato de Liberados y Menores Encausados.-2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el termino de tres años, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. IRENE BOSCO Y SU GRUPO FAMILIAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. IRENE BOSCO, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y su grupo familiar.- 7) Prohibición de salir de la provincia de Jujuy mientras dure el tiempo de la condena. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia a La Oficina de Gestión Judicial para la Ejecución de la Pena.- VI.- Firme que sea la presente Remítanse estos obrados a la Oficina de Gestión a los efectos de Ejecución de la Pena.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar y registrar”.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura-Juez-Dra. Felicia Ester



Barrios-Juez-Ante Mi Dra. Mónica Inés Checa-Prosecretaria.-Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

**10/13/15 NOV. S/C.-**

El Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-186945/2021** caratulado Ordinario por Cobro de Pesos SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CACERES FELIX RUBEN”, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2.021.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por presentada la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi-Cattolica en representación de C.A.P.S.A.P., conforme surge de la instrumental juramentada que adjunta a fs. 2/6, por parte, y por constituido domicilio legal. De la DEMANDA interpuesta córrase Traslado al Sr. FÉLIX RUBÉN CACERES, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince (15) Días de su notificación, bajo apercibimiento - si así no lo hiciere- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)- II.-...- III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)- Seguidamente se transcribe proveído de fecha 12/10/23: “San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2023.- I) Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica, líbrese Edictos como se pide...- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Proc. Juan Manuel Aróstegui-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34318 \$1.650,00.-**

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-222090/2023**, caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MONTERO ROCIO MALENA, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2023. 1.- Téngase presente la reposición de aportes presentado por el letrado en archivo adjunto PDF, en Escrito N° 662250. 2.- Admítase la presente demanda y dese los trámite de Juicio Sumarísimo (69 y 70 del C. C. de la Nación, art. 290 y 395 y siguientes del C.P.C.); en consecuencia, tratándose de la Autorización judicial para la supresión de apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... Facúltese para el diligenciamiento de los oficios ordenados al Dr. Aprile Carlos Fernando y/o a la persona que el mismo indique. 7.- Hágase saber al letrado que la confección de las diligencia colaborativas dispuestas en el punto que antecede, quedan a su cargo para su posterior control y firma.- (Art. 72 del CPC). 8.- Oportunamente, dese a Fiscalía de Estado, al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal y al Registro Civil.- 9.-... 10.-... 11.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y ofíciase.- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado.-

**11 OCT. 13 NOV. LIQ. N° 32942-33640 \$1.100,00.-**

Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1688/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. Cde. 12-118-DP/21**) caratulado: “Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D agravado por el Art. 40 Inc. G del Rrdp. Infractor; AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS LEGAJO N° 21.510 C/ RESOLUCION N° 1738-DP/2023”, por la presente se notifica al Agente **MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS** Legajo N° 21.510 del contenido de Resolución N° 1738-DP/2023 mediante la cual el Sr. Jefe de Policía Resuelve APLICAR la sanción disciplinaria consistente en OCHO (08) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. D agravado por el Art. 40 inc. G del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Resolución N° 1738-DP/2023 para su notificación a disposición del Sr. Montenegro Gabriel Nicolas.- Publique (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Daniel Diaz-Comisario Mayor.-

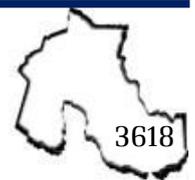
**13/15/17 NOV. S/C.-**

Dra. Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia, vocalía No. 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-209.423/22** caratulado: CUIDADO PERSONAL DE HIJOS GARCIA ESTEBAN GABRIEL c/ ESTRADA LAURA MABEL, procede a notificar a la Sra. LAURA ANABEL ESTRADA D.N.I. No 36.274.768, los siguientes Decretos que se transcriben a continuación: “San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.- Por presentado la Dra. Erica Griselda Sánchez en nombre y representación del Sr. Estaban Daniel García D.N.I. No 32.607.391, a mérito de la Carta Poder adjunta al SIGJ, por constituido domicilio legal y parte.- Admítase la presente acción de CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, a favor de la menor Emili Agostina García D.N.I. No 52.178.320 désele el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. A los fines previstos por el Art. 398 del CPC. Intímese a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).-Dese intervención a Ministerio de Menores. Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo por Dr. Meyer, Jorge Eduardo - Juez del Tribunal de Familia- Dr. Busignani, Jorge Luis - Prosecretario de Cámara”. y “San Salvador de Jujuy 21 de septiembre de 2023 I.-Proveyendo al escrito No 850820, a lo solicitado por la Dra. ERICA GRISELDA SANCHEZ, atento las constancias de autos, y en virtud de la tutela judicial efectiva, déjese sin efecto la audiencia prevista por el Art. 398, córrase traslado de las presentes por diez días, notifíquese por edictos a la Sra. LAURA ANABEL ESTRADA D.N.I. N° 36.274.768 la providencia de fecha 30 de septiembre de 2022 conforme lo solicitado (Art. 162 C.P.C.) con los recaudos de ley a los fines de preservar la identidad de la menor y la reserva de las actuaciones (Art. 706 y cc de CC y C)... III.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo Dra. Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia- Dr. Sanguino, Patricia María Del Valle - Firma habilitada”. Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2023.-

**13/15/17 NOV. LIQ. N° 34347 \$1.650,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

El Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, sito en calle General Paz N° 625 a cargo de la Dra. Martha Ángela Del Rosario Rosembluth Yáñez Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Frías, en el **Expte. C- 203034/2022** caratulado



PROTECCIÓN ESPECIAL ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA GABRIELA; CEJAS MARTINEZ MILTON **cita y emplaza** por el termino de cinco (5) días, la Sra. Gabriela Alanoca, C.I.B. N° 8.609.096 y al Sr Milton Cejas Martínez, C.I.B. N° 3.975.925 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que ejerza su representación. La publicación se practicara en el Boletín Oficial y en el diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

08/10/13 NOV. S/C.-

San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2023. Téngase por presentado al Dr. Juan Pablo Coca, por constituido domicilio legal y por parte en representación de la actora Marisol Azucena Condori, a mérito de la carta poder que adjunta. Intímase al referido profesional para que en el término de cinco (5) días acredite en autos el pago de Estampilla Profesional y aporte de C.A.P.S.A.P. (Art. 105° Ley 3.329 y Art. 22° de la Ley 4.764), bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) en caso de incumplimiento y a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado **RENE JUAN ALBERTO**, en el domicilio denunciado, a quien se **emplaza** para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51° C.P.T.). Asimismo, y por igual plazo, intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (Art. 22° C.P.T y Art. 52° C.P.C). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula.-

13 NOV. LIQ. N° 34270 \$550,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vacalía N° 7, en el **Expte. N° B-234.620/2010** caratulado: "Daños y Perjuicios: ALTAMIRANO, RUBÉN EDUARDO c/ FERNÁNDEZ RAMIREZ, ANTONIO"; **cita y emplaza** a las herederos del Sr. RUBEN EDUARDO ALTAMIRANO DNI 7.278.039 para que en el término de diez (10) días constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal y procedan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de Ley (art. 162 del C.P.C). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Camila Mammana.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2023.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34346 \$1.650,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N°1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031340/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IRADES TOMASA ATILIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **IRADES TOMASA ATILIA D.N.I. N° 3.205.646**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Meyer María de los Ángeles-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34353 \$1.650,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CATARI CANASA, MARIANO D.N.I. N° 93.377.216** (Expte. N° D-044934/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Ldor. Gral. San Martín, 07 de Noviembre de 2023.-

13/15/17 NOV. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-107.407/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BELTRAN FRANCISCO LIDORO Y FERNANDEZ, ELVA", cita y emplaza por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **BELTRAN FRANCISCO LIDORO DNI N° 7.252.885** y **FERNANDEZ, ELVA DNI N° 4.425.730**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Rivero María Noelia Isabel- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 julio de 2023.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34373 \$1.650,00.-

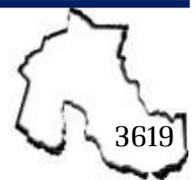
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el Expte. N°: C-231161/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ ALEJANDRO VENANCIO Solicitado por Cruz María Mercedes; Martínez Norman José; y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALEJANDRO VENANCIO MARTINEZ, D.N.I. 4.987.271**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12 - Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.023.-

13 NOV. LIQ. N° 34262 \$550,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-221450/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI TELESFORO" cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **TELÉSFORO MAMANÍ, DNI 3.992.896**, a cuyo fin.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2023.-

13 NOV. LIQ. N° 34365 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-214090/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLA, AIDA Solic. por Colchar, Ada Zulma y Cholcar, Héctor Dario", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AIDA VILLA, D.N.I. 3.028.301**.- Publíquese en el Boletín



Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifueros-Civil y Comercial.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 26 de Diciembre de 2022.-

**13 NOV. LIQ. N° 34373 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **TELLO, CRISTINO HERALDO D.N.I. N° 7.274.648** y de **DOÑA CRUZ VICTORINA OLEGARIA, D.N.I. N° 3.560.726** (Expte. N° D-043370/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 11 de Octubre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34375 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el “Expte. N° C-210448/22 - Sucesorio de LUNAD ROCHA LUIS EDUARDO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LUIS EDUARDO LUNAD ROCHA- DNI N° 6.394.370.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada. Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2022.-

**13 NOV. LIQ. N° 34307 \$550,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-229881/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHACON, JOSE MARTIN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHACON, JOSE MARTIN, DNI. N° 26.793.380.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Setiembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 33839 \$550,00.-**

En el Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, de la Provincia de Jujuy, a Cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza por habilitación - Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria- en el expediente C-235699/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TARIFA, LUCRECIA DEL VALLE Solicitado por Canelo, Gilda Marcela y otros, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LUCRECIA DEL VALLE TARIFA, DNI N° 6.236.641**, fallecida el 08/09/2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC), para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes de la causante.- Fdo. Meyer María de los Ángeles- Secretario de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1.-

**13 NOV. LIQ. N° 34376 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-232930/2023: Sucesorio Ab Intestato - Causante: SANTILLAN RAMON ROSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **RAMON ROSA SANTILLAN D.N.I. Nro. 7.277.367**, soltero, quien falleció el 18 de octubre del año 2020 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Julia Garay -Jueza- y Dr. Fabián Carlos Lemir -Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 33860 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-216103/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TARITOLAY LUCY RUTH, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante la Sra. **LUCY RUTH TARITOLAY D.N.I. N° 6.343.770**, soltero, quien falleció el 30 de Noviembre del año 2022 en la ciudad de Córdoba por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Julia Garay -Jueza- y Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34371 \$550,00.-**

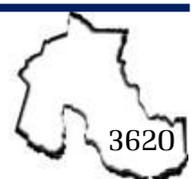
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C 221478/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SARAPURA, DOMINGO ROBERTO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **SARAPURA DOMINGO ROBERTO DNI N° 13.550.242**, casado, quien falleció el 01 de Julio del año 2022 en San Salvador de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CP. a cargo de la Sra. Liliانا M. Hernández-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 01 de setiembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 33861 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-221363/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FLORENCIO OMAR TORREJON, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **FLORENCIO OMAR TORREJON, D.N.I. N° 23.688.294**, soltero, quien falleció el 14 de Marzo del año 2015 en la localidad de Tilcara por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CP.- a cargo del Dra. Marisa E. Rondon- Juez; y la Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34255 \$550,00.-**

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaría N° 4, en el expediente C-234279/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TARCAY, LUISA ELSA y GALLARDO ROMERO, CANDELARIO Solic. por Gallardo, Silvia Noemi y Gallardo, Marcelo Horacio”, cita y



emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA ELSA TARCAY DNI 01.791.172** y **CANDELARIO GALLARDO ROMERO DNI 18.674.918**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34053 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-234783/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARRASCO, FANOR se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARRASCO FANOR D.N.I. N° 3.993.720**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34342 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RUIZ ERAZO FELIX FELICIANO- C.I. N° 40.895**, **DOÑA SANDOVAL CECILIA- D.N.I. N° 93.492.779**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 22 de Septiembre del 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34392 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-231239/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIOS, DEDICACION", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DEDICACION RIOS D.N.I. N°: 9.637.977**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34386 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RENE GERMAN GUARUMA, DNI N° 10.536.051** (Expdte. N° D-048393/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Octubre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34381 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-229082/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ, DANTE ROBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANTE ROBERTO VALDEZ D.N.I. N°: 13.016.467**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34377 \$550,00.-**

La Dr/a. Marisa E. Rondon Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-217859/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA, NACIANSENA CATALINA Solic. por Balderrama, Carmen Rosa y Balderrama, Lucia Alicia", cita y emplaza por el termino de 30 días a Herederos y Acreedores de **BALDERRAMA NACIANSENA CATALINA F. 4.143.091**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

**13 NOV. LIQ. N° 34272 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el Expte N° C-228694/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOCONAS, MARIA CRISTINA Solic. por Flores, Fani Cristina y otros, a efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y la de forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **TOCONAS MARIA CRISTINA, DNI F0.661.112**.- Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34378 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-213143/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARIO FAUSTINO FLORES" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARIO FAUSTINO FLORES DNI. N° 12.369.344**, fallecido en fecha 26 de Julio del año 2012, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.-

**13 NOV. LIQ. N° 34393 \$550,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 2- Secretaria N° 3, en Expte. N° C-234655/23, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VEGA, MIGUEL ANGEL Solic. por Aguilera, Facunda Primitiva", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante, Sr. **MIGUEL ANGEL VEGA, D.N.I. N° 10.186.906**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Apaza Ayme- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2023.-

**13 NOV. LIQ. N° 34372 \$550,00.-**

